



Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública derivado del Lineamiento 46 BIS del “Acuerdo Número 286 por el que se establecen los Lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación y equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo” (ACUERDO 286)

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, reunidos en la sala de juntas de la Subsecretaría de Educación Superior ubicada en Avenida Universidad No. 1200, 2º piso, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, con el propósito de celebrar la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité Permanente de Designación** de la Secretaría de Educación Pública, conforme a lo previsto en los CAPITULOS II y IV ordinal Décimo Cuarto de los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, se encuentran presentes sus integrantes: la C. Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en su carácter de Presidenta del Comité Permanente de Designación y Representante de la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad al oficio número **500/2025-0099**; la C. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación en su calidad de Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación de la Secretaría de conformidad al oficio número **UAJyR/0417/2025**; la C. Delia Carmina Tovar Vázquez, Directora de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular en su calidad de Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior, designada mediante oficio **SEP/SEMS/253/2025**, y la C. María Guadalupe Ortiz Villafaña, Coordinadora Sectorial Académica y de Desarrollo adscrita a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en calidad de Secretaría Técnica , el Comité Permanente, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración del *quorum* legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Atención al oficio número DPJ/SPJ/JN/17230/2025, suscrito por el Lic. Miguel Omar Meza Aguilar, Director de Procesos Jurisdiccionales de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación, mediante el cual se solicita cumplimiento a la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad 7915/23-17-11-5 radicado ante la Décimo Primera Sala Regional en la Ciudad de México a favor de EXBACH Tecnológica Educativa S.C.
- IV. Establecimiento de acuerdos





----- DESARROLLO DE LA REUNIÓN -----

I. Declaración del *quorum* legal e inicio de la sesión. La presidenta del Comité Permanente de Designación da la bienvenida a los miembros del Órgano Colegiado y, una vez verificada la asistencia del *quorum* legal, declara el inicio de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública derivado del ACUERDO 286.

II. Presentación y en su caso aprobación del orden del día. La presidenta somete a consideración el orden del día de la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de 2025**, mismo que se aprueba por unanimidad.

III. Atención al oficio número DPJ/SPJ/JN/17230/2025, suscrito por el Lic. Miguel Omar Meza Aguilar, Director de Procesos Jurisdiccionales de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación, mediante el cual se solicita cumplimiento a la sentencia dictada dentro del juicio de nulidad 7915/23-17-11-5 radicado ante la Décimo Primera Sala Regional en la Ciudad de México a favor del EXBACH Tecnológica Educativa S.C. La presidenta del Comité Permanente de Designación da lectura al oficio DPJ/SPJ/JN/17230/2025, firmado por el Lic. Miguel Omar Meza Aguilar, Director de Procesos Jurisdiccionales de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulación, mediante el cual se solicita cumplimiento de sentencia dictada dentro del juicio de nulidad 7915/23-17-11-5 radicado ante la Décimo Primera Sala Regional en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, promovido por EXBACH Tecnológica Educativa S.C.

En el que se indica lo siguiente:

Mediante sentencia del 30 de noviembre de 2023, la Sala de conocimiento declaró la nulidad de las resoluciones impugnadas para los siguientes efectos:

"1) La autoridad competente emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada en la que:

a. Funde de manera adecuada y suficiente su competencia para ello;

b. Reitere lo que no fue materia de nulidad;

2) Notifique a la actora la resolución que emita."

Inconforme con la resolución anterior la institución educativa, promovió amparo directo, el cual, por turno se radicó ante el Décimonoveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el expediente D.A450/2024, quien mediante ejecutoria de 16 de enero de 2025 resolvió amparar y proteger a la quejosa, por lo que en cumplimiento a dicho fallo, la entonces Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitió sentencia el 13 de febrero de 2025, en la cual declaró la nulidad de las resoluciones impugnadas para los siguientes efectos:

"...dentro del plazo legal **no mayor a cuatro meses** contados a partir de que este fallo quede firme:

1) La autoridad competente emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada en la que:



(Firma)



- a. *Funde de manera adecuada y suficiente su competencia para ello;* -----
 - b. *Prescinda como causa de rechazo de la solicitud de renovación el hecho de que la actora se encontraba en un “proceso jurisdiccional”* -----
 - c. *De no advertir alguna causa que impida acceder a la petición de renovación de la actora, resuelva en definitiva lo solicitado.* -----
 - d. *Reitere lo que no fue materia de nulidad.* -----
- 2) *Notifique a la actora la resolución que emita” (sic).* -----

A efecto de atender los efectos de la sentencia dictada por la Décima Primera Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa al juicio de nulidad 7915/23-17-11-5 promovida por Exbach Tecnológica Educativa, S.C., el Comité Permanente de Designación resuelve lo siguiente: -----

1. **C O M P E T E N C I A.** El Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer y determinar de manera integral, la solicitud presentada por Exbach Tecnológica Educativa, S.C. para la renovación de Institución Evaluadora con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley General de Educación; en virtud de que conforme a lo dispuesto en los incisos c) y g) del lineamiento 46 TER del ACUERDO 286, le corresponde al Comité Permanente de Designación establecer los requisitos, términos y condiciones que deberán satisfacer las instituciones públicas o privadas que podrán ser seleccionadas como Instituciones Evaluadoras, las fechas de inicio y cierre para la presentación de solicitudes de selección de instituciones, que abarcarán un plazo de diez días hábiles, así como evaluar las solicitudes de renovación de las Instituciones Evaluadoras, lo cual se efectuará cada cinco años posteriores a su designación, siempre y cuando se mantengan las condiciones bajo las cuales fue designada, de conformidad con los términos y condiciones que para tales efectos establezca el Comité, los cuales han sido regulados mediante la emisión de los *Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública (LINEAMIENTOS)*. -----
2. Con respecto a prescindir como causa de rechazo de la solicitud de renovación el hecho de que la actora se encontraba en un “proceso jurisdiccional”, se destaca que dicha valoración realizada en la Segunda Sesión Ordinaria de 2022 que derivó en el ACUERDO 23-SO-02/2022 se realizó conforme a lo dispuesto en el numeral 10 y 11 de los LINEAMIENTOS. Sin embargo, para efectos de cumplimiento de la sentencia de amparo, el Comité Permanente de Designación realiza la valoración de la solicitud de renovación con los anexos presentados por la institución con fecha de recepción de 22 de noviembre de 2022, así como la emisión de la resolución que corresponda conforme a los documentos presentados en la solicitud de fecha 22 de noviembre de 2022 a la solicitud de renovación de la institución EXBACH Tecnológica Educativa, S.C. -----

3



En este contexto, se procedió al estudio y análisis de cada una de las documentales presentadas en la solicitud de renovación como Institución Evaluadora presentada por Exbach Tecnológica



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**





Educativa, S.C., conforme atendiendo los requisitos señalados en el numerales 1, 10 y 3 (en ese orden) de los *Lineamientos para la designación de las instituciones públicas y privadas interesadas en ser instituciones evaluadoras en el marco del acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286 (LINEAMIENTOS)*, conforme a lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERESADAS EN SER INSTITUCIONES EVALUADORAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 02/04/17, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286.	DOCUMENTALES PRESENTADAS EN LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EVALUADORA EXBACH TECNOLÓGICA EDUCATIVA, S.C
<p>NUMERAL 1.- Solicitud para ser designada como Institución Evaluadora. Presentar ante la unidad administrativa que determine el Comité Permanente de Designación, la solicitud, misma que consiste en un escrito libre firmado por el representante legal, en el que se precise el nombre, denominación o razón social de la Institución, domicilio legal convencional para oír y recibir notificaciones, así como los datos de contacto de las Institución y del representante legal.</p> <p>Asimismo, en dicho escrito libre el representante legal deberá manifestar "Bajo protesta decir verdad" que el poder no le ha sido modificado ni revocado.</p> <p>Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo establecido por el Comité mediante acuerdo que se tome en la sesión correspondiente, y el cual se hará del conocimiento al público usuario a través del sitio electrónico oficial de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.</p>	<p>El 22 de noviembre de 2022 la institución Exbach Tecnológico Educativa, S.C., presenta la solicitud de renovación de la designación como Institución Evaluadora, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del Lineamiento 46 TER. Funciones del Comité Permanente de Designación del Acuerdo 02/04/17 por el que se modifica el diverso 286.</p> <p>La institución Exbach Tecnológico Educativa, S.C., presentó escrito libre acompañado de tres anexos, en el que solicita la renovación como institución evaluadora, firmado por el representante legal, cumpliendo el NUMERAL 1.</p>
<p>3. PROYECTO DE EVALUACIÓN</p> <p>a) Nivel educativo y/o perfil o perfiles objeto de evaluación, deben estar apegados a los autorizados por el Comité Permanente de Designación. Disponibles en: la página de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.</p>	<p>La institución Exbach Tecnológico Educativa, S.C., solicita para su renovación como institución evaluadora el perfil de Bachillerato.</p>





LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERESADAS EN SER INSTITUCIONES EVALUADORAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 02/04/17, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286.	DOCUMENTALES PRESENTADAS EN LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EVALUADORA EXBACH TECNOLÓGICA EDUCATIVA, S.C.
b) Modelo de evaluación global acorde al nivel educativo y/o perfil profesional, debiendo establecer los contenidos que se deben cubrir (conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores).	La institución Exbach Tecnológica Educativa, S.C., presenta las competencias establecidas en el <i>Acuerdo 444 por el que se establece las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato</i> , sin embargo no indica los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores sujetos a evaluación, conforme al perfil del nivel a evaluar .
c) Define las etapas en las que se va a desarrollar el proceso de evaluación, especificando las actividades que se desarrollarán en cada una, desde el proceso de registro de inscripción para evaluación, hasta la publicación de resultados.	La institución Exbach Tecnológica Educativa, S.C., describe las etapas del proceso de evaluación (Registro para la evaluación y Aplicación en tres sesiones) sin embargo omite la correspondiente a la publicación de los resultados .
d) Determina los costos del proceso de evaluación por cada una de sus etapas y su vigencia.	La institución Exbach Tecnológica Educativa, S.C., indica los costos para la presentación de la evaluación y la aplicación en simulador previo a la evaluación.
e) Propuesta de calendario de evaluación, en el que se determine las fechas anuales de cada una de las etapas del desarrollo del proceso de evaluación.	La institución Exbach Tecnológica Educativa, S.C., presenta la propuesta de calendario de aplicación de la evaluación.
f) Precisa la metodología de evaluación estableciendo los instrumentos, espacios y tiempos de realización por cada etapa, así como la tabla de especificaciones donde se relacionen los conocimientos, habilidades y destrezas a evaluar por cada etapa.	La institución Exbach Tecnológica Educativa, S.C., de manera general presenta la metodología de evaluación, refiriendo el tipo de instrumento que aplica; sin especificar lugar y el tiempo para resolver la evaluación . No presenta la tabla de especificaciones donde indique los conocimientos, habilidades y destrezas que se evalúan.





**LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN Y
OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y
PRIVADAS INTERESADAS EN SER INSTITUCIONES
EVALUADORAS EN EL MARCO DEL ACUERDO
02/04/17, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286.**

g) Descripción de los instrumentos de evaluación que integran cada una de las etapas, sus características generales, su modalidad de aplicación y vigencia.

Anexa una versión cancelada de cada uno de los instrumentos de evaluación y la relación de las respuestas correctas tratándose de exámenes escritos.

* Exámenes e instrumentos de las evaluaciones deben cumplir los requisitos detallados en el numeral 3 inciso g) de los Lineamientos:

Para los exámenes o instrumentos escritos:

- Los elementos o aspectos por evaluar son congruentes con el nivel educativo y perfil profesional.

- Las opciones de respuesta son congruentes con la base del reactivos o planteamiento

- Cada reactivos o planteamiento presenta únicamente una opción de respuesta correcta, evitando ambigüedades.

- Los reactivos o planteamientos están redactados de manera clara y precisa, respetando las reglas ortográficas.

Para los instrumentos relativos a las evaluaciones prácticas y orales:

**DOCUMENTALES PRESENTADAS EN LA SOLICITUD
DE RENOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN
EVALUADORA EXBACH TECNOLÓGICA
EDUCATIVA, S.C**

La institución Exbach Tecnológica Educativa, S.C., presenta de manera general las características, sin embargo, **no describe el instrumento de evaluación ni menciona la vigencia del instrumento.**

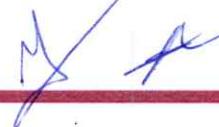
No se anexa el instrumento de evaluación cancelado, con las respuestas correctas.

Por lo que no se cuenta con los elementos para valorar el cumplimiento a cabalidad del inciso g).





LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INTERESADAS EN SER INSTITUCIONES EVALUADORAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 02/04/17, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 286.	DOCUMENTALES PRESENTADAS EN LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EVALUADORA EXBACH TECNOLÓGICA EDUCATIVA, S.C.
<ul style="list-style-type: none"> - Los elementos o aspectos por evaluar deben ser congruentes con el nivel educativo y perfil profesional. - Cada elemento o aspecto por evaluar refiere el puntaje específico que puede obtenerse y sus parámetros con base en los cuales será confrontado, evitando ambigüedades. - Los elementos o aspectos por evaluar deberán estar redactados de manera clara y precisa, respetando las reglas ortográficas. 	
<p>h) Precisa la escala de resultados, la cual es explícita y contiene interpretación en intervalos específicos por cada etapa.</p> <p>La escala contiene propuesta de puntajes para la aprobación de las evaluaciones y la interpretación de los resultados.</p>	<p>La institución Exbach Tecnológica Educativa, S.C., describe la escala de resultados y los intervalos con los puntajes correspondientes.</p>
<p>i) Presenta guías de estudio que contienen el temario relacionado con los contenidos señalados en el modelo de evaluación, actividades para ejercitarse competencias, con ejemplos de reactivos semejantes a los del instrumento de evaluación.</p> <p>Las guías incluyen bibliografía básica y complementaria (actualizada-máximo 10 años) recomendada para la preparación del sustentante</p>	<p>La institución Exbach Tecnológica Educativa, S.C., si bien presenta una guía de estudio, no se cuenta con los elementos para correlacionar con el Modelo de evaluación, toda vez que en el inciso b) no se precisan los contenidos.</p> <p>Del total de bibliografía que incluye la guía de estudio el 74% no cumple con el criterio de actualización.</p>
<p>j) Indicar el portal electrónico de la Institución mediante el cual el sustentante puede acceder a la información de la Institución y procesos de evaluación.</p>	<p>La institución Exbach Tecnológica Educativa, S.C., indica el portal en el que los sustentantes pueden saber la calificación del examen.</p>





Conforme a lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el **ACUERDO 09/08/23**, inciso g) 43 TER del **ACUERDO 286**, inciso g) del numeral Tercero de los *Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública*, y numeral 11 de los **LINEAMIENTOS**, el Comité Permanente de Designación de la SEP determina negar la renovación como Institución Evaluadora a Exbach Tecnológica Educativa S.C. para el perfil del nivel de Bachillerato General por incumplimiento a cabalidad de los incisos b), c), f), g) e i) del numeral 3 de los **LINEAMIENTOS**.

IV. Establecimiento de Acuerdos. El Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública, tiene a bien establecer los siguientes acuerdos:

Acuerdo 01/SE12/2025	Los miembros del Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública aprueban por unanimidad el orden de día.
Acuerdo 02/SE12/25	Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, numeral 46 TER del ACUERDO 286, y inciso g) del numeral Tercero de los <i>Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación</i> , se acuerda que, tal como lo ordena la autoridad jurisdiccional, queda sin efectos el ACUERDO 23-SO-02/2022 establecido en la Segunda Sesión Ordinaria de 2022, así como el Acuerdo 15-SE-01/2023 y 17-SE-01/2023 establecidos en la Primera Sesión Extraordinaria de 2023.
Acuerdo 03/SE12/2025	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el lineamiento 46 TER inciso g y último párrafo del ACUERDO 286 y el numeral Tercero, inciso c) de los <i>Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación</i> , el Comité Permanente de Designación, resuelve no autorizar la renovación de la designación como institución evaluadora a Exbach Tecnológica Educativa S.C. , para el nivel de Bachillerato General, por incumplimiento a cabalidad de los incisos b), c), f), g) e i) del numeral 3 de los <i>Lineamientos para la designación y operación de las instituciones públicas y privadas interesadas en ser instituciones evaluadoras en el marco del acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286</i> .





**Acuerdo
04/SE12/2025**

Con fundamento en el lineamiento 46 TER del ACUERDO 286, este Comité Permanente de Designación instruye a la Secretaría Técnica para que, proceda a efectuar la legal notificación, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su emisión, de conformidad con la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En ese mismo sentido, una vez que se haya efectuado la legal notificación a la parte actora, se ordena remitir las constancias que así lo sustenten a la Dirección de Procesos Jurisdiccionales de la Secretaría de Educación Pública, para efecto de que informe del cumplimiento a la Sala Décimo Primera Regional Metropolitana en la Ciudad de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 fracción I, inciso b) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

**Acuerdo
05/SE12/2025**

Con fundamento en lo establecido en el Lineamiento 46 TER ACUERDO 286, y del numeral Décimo Quinto de los Lineamientos de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité Permanente de Designación, se acuerda que la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación realice la difusión de la presente Acta en su página oficial.

No existiendo otro asunto a tratar, se da por concluida la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2025, siendo las 15:00 horas del día de su fecha, se firma en cuatro tantos.

9

C. Marlenne Johvana Mendoza González

Representante de la Subsecretaría de
Educación Superior

C. Delia Carmina Tovar Vázquez

Representante de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

C. Thalía Concepción. Lagunas Aragón

Representante de la Unidad de Asuntos
Jurídicos y Regulación de la Secretaría

C. María Guadalupe Ortiz Villafañá

Secretaría Técnica del Comité Permanente de
Designación



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**